



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

| | |
|---------|-----|
| Año: | CIX |
| Tomo: | CLX |
| Número: | 170 |

SEGUNDA PARTE

**26 de Agosto de 2022
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.*

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

POLÍTICAS para la adquisición y baja de vehículos del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato..... **4**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PRIMERA Modificación al Programa de Canje de Licencias de Funcionamiento en Materia de Alcoholes..... **6**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

QUINTA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2022, para el municipio de Abasolo, Guanajuato..... **10**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

PRIMERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2022, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal (SDIF) del municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato..... **12**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO mediante el cual se aprueba la modificación al artículo 4 fracción XVI de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022, así como los Lineamientos para el uso del Auditorio Municipal de la Yerbabuena..... **21**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

PRIMERA Modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato..... **29**

SEGUNDA Modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 del municipio de Irapuato, Guanajuato..... **31**

SEGUNDA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del municipio de Irapuato, Guanajuato..... **39**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.

| | |
|---|----|
| SEGUNDA modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio de Manuel Doblado, Guanajuato. | 42 |
|---|----|

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

| | |
|---|----|
| PERMISO de Venta de los lotes que integran al Fraccionamiento Industrial denominado "Clúster Industrial PANAN II, del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato. | 90 |
|---|----|

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

| | |
|---|----|
| LINEAMIENTOS de Operación del Programa "Entrega de leche líquida a Niñas y Niños en Valle de Santiago 2021-2024", del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato..... | 92 |
|---|----|

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres, Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 6 fracciones XIII, XVI, XVIII y XLI y 7 fracción II de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato;¹ Séptimo Transitorio de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y 1, 19 fracción I y 20 fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato².

CONSIDERANDO

La actuación de la Administración Pública Estatal orienta a los entes gubernamentales a la creación, revisión y actualización de sus estructuras orgánicas, así como de los instrumentos normativos que les dan sustento jurídico, ello con el objetivo primordial de brindar atención de manera eficiente y eficaz a las necesidades que la sociedad demanda, con miras al logro del bien común de las y los guanajuatenses.

Es por ello, y en atención al «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato³» el cual establece en su dimensión 4 «Administración Pública y Estado de Derecho», que las finanzas públicas constituyen en gran medida el motor de desarrollo del estado de Guanajuato, ya que gracias a ellas se cuenta con los recursos que permiten proveer los bienes y servicios que la sociedad demanda, además, dentro de su Línea Estratégica 4.1. «Gobernanza» se encuentra como objetivo 4.1.1 «Incrementar la eficiencia y la eficacia del sector público estatal, con el involucramiento corresponsable de la sociedad», lo cual implica el impulso al desarrollo de una administración pública de vanguardia.

Asimismo, este objetivo se encuentra armonizado en el marco de la actualización del «Programa de Gobierno 2018-2024»⁴ mismo que establece dentro de su misión el generar condiciones que contribuyan al desarrollo integral del Estado, tanto para las generaciones presentes como las futuras, mediante el fortalecimiento del tejido social y las instituciones; la implementación de las políticas públicas innovadoras e incluyentes; el desempeño de excelencia en un marco de transparencia y honestidad para los guanajuatenses que viven dentro y fuera de la entidad; contribuir a mejorar la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo sostenible en un marco de Estado de Derecho paz social y corresponsabilidad global para refrendar a Guanajuato como Grandeza de México.

Bajo ese contexto y en línea con el artículo séptimo transitorio de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios,⁵ el cual señala que los titulares de las licencias otorgadas al amparo de la abrogada Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, deberán realizar el canje respectivo a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2022, y en virtud de dar continuidad a dicha transición a través del establecimiento de instrumentos legales a fin de que, por una parte, se realice en forma más eficiente y eficaz, y por la otra, brindar a las personas contribuyentes un trámite lo más simplificado, ambas aristas sin trastocar el control relacionado con las Licencias de funcionamiento en materia de alcoholes.

Por las consideraciones expuestas y disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien emitir la **Primera Modificación al Programa de Canje de Licencias de Funcionamiento en Materia de Alcoholes**, bajo los términos siguientes:

¹ Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, reformada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Núm. 261, Segunda Parte, el 30 de diciembre de 2021.

² Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, reformado mediante Decreto 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Núm. 130, Segunda Parte, el 01 de julio de 2022.

³ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro», así como el documento anexo citado. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 45, Tercera Parte, de fecha 2 de marzo de 2018.

⁴ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 61, Segunda Parte, de fecha 26 de marzo de 2019.

⁵ Artículo reformado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 6, segundo párrafo y 7, tercer párrafo; se **añaden** los artículos 10 Bis, 10 Ter y 10 Cuáter; y se **derogan** los incisos c), d), g), h) e, i) de la fracción I del artículo 6 y, el párrafo tercero del artículo 10 del **Programa de Canje de Licencias de Funcionamiento en Materia de Alcoholes**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 44, Segunda Parte, del 03 de marzo de 2021, para quedar en los siguientes términos:

«Solicitud y requisitos

Artículo 6. Los sujetos obligados...

I. En el caso de...

a) y b) ...

c) Derogado.

d) Derogado.

e) y f) ...

g) Derogado.

h) Derogado.

i) Derogado.

II. En el caso...

a) y b) ...

La representación de...

Los titulares de...

Pago de derechos

Artículo 7. El canje de...

Lo anterior, siempre...

En el supuesto que del análisis a la solicitud presentada por los sujetos obligados, el SATEG, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley y 10 del presente Programa, determine que éstos deban realizar modificaciones relativas al cambio de titular, de domicilio o a la actualización de datos de la Licencia de funcionamiento, deberán enterar los derechos respectivos.

Determinación de la licencia

Artículo 10. El SATEG para...

En caso de...

Derogado.

Trámites conexos al Canje

Artículo 10 Bis. Si durante el trámite de canje, el SATEG advierte que la licencia de funcionamiento requiere modificaciones relacionadas al cambio de titular o domicilio, o en su caso, actualización de datos, lo hará del conocimiento del solicitante, cancelando la solicitud de canje.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, el solicitante deberá iniciar el trámite correspondiente en la misma página de internet y de ser procedente la modificación o actualización de que se trate, en este mismo acto se llevará a cabo de manera adicional, el canje materia del presente Programa.

Requisitos de trámites conexos al Canje

Artículo 10 Ter. Tratándose de modificaciones consistentes en cambio de titular o domicilio, los titulares de las licencias de funcionamiento deberán cumplir con lo contemplado en el artículo 24 de la Ley.

Tratándose de actualización de datos, la cual consiste en la corrección del nombre asentado en la licencia de funcionamiento o cuando se haya realizado el cambio de razón o denominación social en una persona moral, corrección en el Registro Federal de Contribuyentes o en el domicilio, este último en los casos en que sea atribuible a cambios de nomenclatura realizados por las autoridades municipales o errores en la captura, los titulares de las licencias de funcionamiento deberán adjuntar adicional a los requisitos del artículo 6 del presente Programa, el documento que sustente dicha actualización, pudiendo presentar cualquiera de los siguientes, según corresponda:

I. En caso de actualización de datos por nombre, razón o denominación social:

- a) Acta de nacimiento y en su caso, con la nota marginal que corresponda;
- b) Instrumento notarial en el que se acredita la identidad del titular de la Licencia de funcionamiento;
- c) Resolución judicial firme, en la que conste de manera expresa la identidad del titular de la Licencia de funcionamiento; o
- d) Instrumento notarial donde se estipule el cambio de razón o denominación social, tratándose de personas morales.

II. En caso de actualización de datos por Registro Federal de Contribuyentes/Registro estatal de Contribuyentes (RFC/REC):

- a) Constancia de situación fiscal del RFC; o
- b) Constancia de inscripción en el REC.

III. En caso de actualización de datos por domicilio:

- a) Constancia de número oficial expedida por el Municipio;
- b) Constancia de posesión emitida por el Delegado Municipal, la cual deberá contener sello, firma, acompañada de la identidad oficial del Delegado, así como su nombramiento; o
- c) Resolución judicial relativa a la testimoniales ad perpetuum o usucapión.

Procedimiento de trámites conexos al Canje

Artículo 10 Cuáter. Para efectos de llevar a cabo los trámites conexos al Canje, se deberá atender al proceso señalado en el artículo 8 del presente Programa, así como a lo previsto en el artículo 23 de la Ley, según corresponda al trámite que se trate.»

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación al Programa de Canje de Licencias de Funcionamiento en Materia de Alcoholes, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dada en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 18 días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.



Marisol de Lourdes Ruenes Torres

C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres
Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato